

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre nosotros, **CARLOS ARTURO CASTRILLÓN CORAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **#19.158.504 de Bogotá D.C**, quien obra a nombre y como representante Legal Suplente del **COLEGIO JEFFERSON**, establecimiento educativo de carácter privado, aprobado por la Secretaria de Educación Departamental, según resolución N° 296 de junio 4 de 1999, para los niveles de preescolar, básica (Grados 1° a 9°) y media Académica (Grados 10° y 11°), por una parte y por la otra **«CONTRATANT»** identificado(s) con **«CEDCONTRAT»** respectivamente obrando en calidad de padres de familia o ACUDIENTE del alumno(a) o EDUCANDO **«NOMBRES» «APELLIDOS»**, identificado(a) con registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, **«IDENTIDAD»**, hemos convenido celebrar un contrato de Servicios Educativos por el año escolar **2010-2011** que se regirá en general por las disposiciones contenidas en los códigos de Comercio y Procedimiento Civil, respectivamente; y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente es un contrato de prestación de servicios educativos y obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los padres o acudientes, los educandos y los educadores. Orientados a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo como función social, por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por lo tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para lograr dicho fin. **PARÁGRAFO:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 o Ley general de la Educación. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es, procurar la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, del ACUDIENTE y del Colegio en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio, durante el año escolar, en el ejercicio del programa curricular respectivo y el cual forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del colegio. **TERCERA. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y EL CURRÍCULO.** Conforme a los artículos 73 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el Colegio, con el fin de lograr la formación integral del EDUCANDO ha elaborado y puesto en práctica su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) así como el currículo y el plan de estudios aplicables, en los que se especifican entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión. El P.E.I., incluye además acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para toma de decisiones, la adquisición de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación y la participación. El currículo es un conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral del EDUCANDO, como integrante de la identidad, cultural nacional, regional y local, siendo el colegio el recurso humano, académico y físico dispuesto para poner en práctica las políticas educativas del estado y llevar a cabo el P.E.I. **CUARTO. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA.** Dentro de los límites fijados dentro de la Ley 115 de 1994 y el P.E.I., el COLEGIO goza de autonomía para desarrollar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, para introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, para adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, para adoptar métodos de enseñanza y para organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio Nacional de Educación. Al efecto su plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del CURRÍCULO del COLEGIO, por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración. La jornada de educación será diurna en calendario "B" (Septiembre a Junio) en la intensidad que dispongan las autoridades competentes. El COLEGIO se sujeta a un reglamento o manual de convivencia, en el cual se estipulan los principios, objetivos y filosofía del plantel y el procedimiento para hacer cumplir las disposiciones en él contenidas y definen las obligaciones y derechos de los estudiantes. **PARÁGRAFO:** El ACUDIENTE declara conocer y aceptar el mencionado P.E.I., así como el currículo, el Plan de Estudios del educando y los términos del manual de convivencia, y se compromete a hacerse partícipe activo de su adecuado desarrollo y cumplimiento. **QUINTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la EDUCACIÓN del EDUCANDO, adicional a las detalladas en el Reglamento interno o manual de convivencia, las siguientes: **DEL ACUDIENTE.** Para los efectos de este contrato la parte CONTRATANTE será tenida en cuenta por las instancias del Colegio como la familia del EDUCANDO, en su condición de núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de su educación. En consecuencia corresponde al ACUDIENTE los siguientes derechos: a) A recibir la regular prestación del servicio; b) A que el servicio educativo se ajuste a los programas dados a conocer en el currículo y planes de estudio; c) A exigir el cumplimiento del P.E.I.; d) A informarse sobre el rendimiento académico, sobre el comportamiento del educando y

sobre el desarrollo de la institución educativa, y en todo caso, a participar en las acciones de mejoramiento; e) A buscar y recibir orientación sobre la formación integral del educando. Así mismo el

ACUDIENTE se obliga: a) A colaborar solidariamente con la institución educativa para la formación del Educando; b) A velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes; c) A cumplir estrictamente con las citas y llamadas que hagan las directivas del plantel; d) A cumplir el P.E.I. y el Reglamento o Manual de convivencia del Colegio; e) A participar en las actividades culturales y sociales que programen el Colegio; f) A pagar estricta y cumplidamente el monto total de la matrícula y de **diez (10)** mensualidades en el tiempo y forma descrita en la cláusula Sexta, pagos que se harán a la entidad bancaria que el colegio designe; g) A renovar la matrícula del Educando para cada período escolar, en los días y horas señalados para ellos, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso; h) A asumir la responsabilidad total y solidaria por los daños a las personas o a las cosas que el alumno matriculado ocasione con sus hechos dentro de los predios del Colegio o estando fuera de él en actividades complementarias del Colegio, cuando utilice el servicio de transporte, ya sea que los daños se causen a personal del Colegio (directivos, profesores, empleados, condiscípulos) y/o a terceros. EL CONTRATANTE deberá reconocer y pagar los daños o perjuicios que se ocasionen a requerimiento del colegio, y si éste fuere obligado a pagar suma alguna deberá reintegrarla dentro de los cinco (5) días comunes siguientes. Igualmente en caso de existir cualquier reclamación de EL CONTRATANTE por daños y perjuicios de esta índole, deberá dirigirla directamente contra los causantes de ellos, relevando al Colegio de cualquier responsabilidad y renunciando a las acciones judiciales contra la entidad. **DEL EDUCANDO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato el EDUCANDO tiene los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el P.E.I., b) A ser valorado y respetado como persona; c) A participar en el desarrollo educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO; d) A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente y e) A participar en los estamentos establecidos en el manual de convivencia. Así mismo el EDUCANDO se obliga: a) A cumplir, respetar y acatar el manual de convivencia del COLEGIO y los principios que orientan el P.E.I.; b) A respetar y valorar a todas las personas que constituye la comunidad educativa; c) A enaltecer con sus actuaciones el buen nombre del Colegio, dentro y fuera de la institución; d) A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO. **DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: a) A exigir el cumplimiento del reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio; b) A exigir del acudiente el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del EDUCANDO; c) A recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, y d) A reservarse el derecho de no renovación del presente contrato, según estipulaciones del reglamento interno o manual de convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento de capacidades que requieran tratamiento especial o por incumplimiento del presente contrato. Así mismo el COLEGIO se obliga: a) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación, del Magisterio, de la ética, de la moral, de las buenas costumbres y el ideario del P.E.I., b) A desarrollar planes de desarrollo establecidos en el P.E.I.; c) A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno o manual de convivencia; d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **SEXTA. COSTO DEL CONTRATO, RECONOCIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.** Siguiendo las disposiciones del artículo 202 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con los artículos 621, 709, 780 y concordantes del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la parte contratante o ACUDIENTE, mediante la firma del presente contrato y un pagaré en blanco (sí el colegio lo exige), que forma parte integral del mismo, excusadas las formalidades del protesto, de la presentación de estos instrumentos para aceptación y pago, así como de la constitución en mora, manifiestan expresa e incondicionalmente la promesa de pagar al colegio, o a quien su Representante Legal, conforme la Ley mercantil designe o endose a la orden o al portador, la suma total anual por concepto de los servicios educativos calculados por todo el año escolar **2010-2011**, producto de la sumatoria siguiente:

1- PENSIÓN	10 CUOTAS DE	«PENSION»
2- COBRO PERIÓDICO		
2.1 Servicio de transporte	\$-----X10 CUOTAS	\$-----
2.2 Actividades Complementarias	\$-----X10 CUOTAS	\$-----
TOTAL AÑO LECTIVO 2010-2011		\$-----

PARÁGRAFO: PRIMERO. El ACUDIENTE cancelará las **diez (10)** cuotas mensuales antes precisadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, desde **Septiembre de 2010 a Junio de 2011**. **PARÁGRAFO: SEGUNDO.** Los servicios de transporte escolar se toman por parte del ACUDIENTE de manera voluntaria y de acuerdo a las tarifas estipuladas. Una vez se tome la decisión respectiva, estos servicios se distribuyen y liquidan en **diez (10)** cuotas

mensuales iguales **PARÁGRAFO: TERCERO.** El valor de este contrato corresponde exclusivamente a la pensión mensual y otros cobros que se liquiden de acuerdo a cada nivel, y al servicio no obligatorio de transporte escolar, según disposiciones del Ministerio de Educación Nacional. Por su parte el Colegio podrá ordenar unilateralmente la suspensión temporal o definitiva de éstos servicios cuando se presente mora superior a los 30 días en el pago de los mismos o por incumplimiento en las normas establecidas en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia. La utilización de los servicios se podrá reanudar una vez cancelados los valores adeudados, o cumplida la sanción respectiva. **SÉPTIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará además de las razones contempladas en el P.E.I. y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, habiendo cumplido con el debido proceso por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado o sea en año escolar; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Por muerte del EDUCANDO o fuerza mayor; d) Por suspensión de las actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. **OCTAVA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia desde **Septiembre 1 de 2010 hasta la finalización del año escolar 2011**, calendario B, en la fecha que determine la Resolución respectiva que emita el Ministerio de Educación Nacional, pero su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año escolar siempre y cuando el EDUCANDO y el ACUDIENTE hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO, y en particular si el día de matrículas del siguiente período se encuentra a paz y salvo por todo ante la Tesorería del Colegio. **NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento en las fechas pactadas para el pago de la pensión y demás costos educativos contratados y debidamente autorizados por los padres, el CONTRATANTE o ACUDIENTE deberá pagar al Colegio un interés moratorio máximo aprobado por la ley y certificado por el Banco de la República sin perjuicio de las acciones civiles que conlleva el incumplimiento. Igualmente el CONTRATANTE o ACUDIENTE representante legal del alumno, acepta que conoce las sanciones que de acuerdo a las normas legales y a los estatutos vigentes del Colegio le acarrearán el incumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en el presente contrato, tales como: La pérdida de la calidad de socio Artículo Décimo de los Estatutos vigentes, el cual en su literal d) dice: "exclusión acordada por la Junta Directiva del Colegio fundamentada en una de las siguientes causas:.....Numeral 4,": por mora en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Colegio, según reglamentación de la Junta Directiva. Igualmente y en caso de presentarse una devolución de cheque por falta de fondo en el pago de alguna acreencia a favor del Colegio, éste cobrará la sanción de Ley del 20%, liquidada sobre el valor del cheque girado. En caso de presentarse mora en el pago por más de cuarenta y cinco días (45), el Colegio enviará una cuenta de cobro escrita; si a los noventa días (90) del vencimiento de la(s) cuota(s) no hay respuesta satisfactoria por parte de los padres, el Colegio iniciará el cobro jurídico de la deuda, a través de un abogado externo a la institución, siendo a cargo del ACUDIENTE los honorarios respectivos. **DÉCIMA.** Doy mi consentimiento expreso e irrevocable al Colegio, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

c) Conservar, tanto en el Colegio como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula. La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición. Tampoco permite al Colegio Jefferson, a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

ANEXOS. Se consideran parte constitutiva del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I). o sus modificaciones, los Reglamento Internos y el Manual de Convivencia. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el **día seis (6) de julio del año 2010.**

PADRE
CC#

MADRE
CC#

ACUDIENTE ECONÓMICO
CC#



CARLOS ARTURO CASTRILLÓN CORAL
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE COLEGIO JEFFERSON

«APELLIDOS» «NOMBRES»
«GRUPOFAM» «PERMAT» «CITAMAT» «HORAMAT»